

Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-15104-19-0989-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 989

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	319,609.8
Muestra Auditada	319,609.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública del cual se revisó una muestra de 319,609.8 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de

bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios, por un monto de 319,609.8 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Número	Denominación	Importe
1.MTB/SA/AD/001/2023	Arrendamiento vehicular de unidades para la comisaria de seguridad pública y tránsito municipal de Tlalnepantla de Baz	41,747.5
2.MTB/LPN/050/2023	Servicio integral con motivo de la elección del municipio de Tlalnepantla de Baz	15,660.0
3.MTB/SA/AD/002/2023	Arrendamiento de 30 camiones compactadores para manejo de residuos	25,559.8
4. MTB/LPN/061/2023	Servicio integral de difusión externa del segundo informe de gobierno	1,581.4
5.CONTRATO SIN NÚMERO	Dispersión del programa de becas educativas municipales ciclo escolar 2023-2024	11,714.0
6.CONTRATO SIN NÚMERO	Dispersión de estímulos económicos a 2000 jóvenes	1,600.0
7.TLA/DOP/PIM/LP-051/2022	Reciclado de pavimento asfáltico en sitio por medio de aire caliente y colocación de nueva carpeta asfáltica en varias calles del municipio.	107,665.7
8.TLA/DOP/R28-IV/AD-002/2023	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de Av. De la Cultura Romana, Av. de las Civilizaciones a Camilo Cien Fuegos	38,350.2
9.TLA/DOP/R28-IV/LP-003/2023	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de boulevard Valle Dorado de calzada de los Jinetes a paseo de las Aves	20,242.1
10.MTB-SA-AD-03-2022	Provisión por el registro de la factura 24 por el servicio de arrendamiento de 20000 luminarias	18,561.8
11.TLA/DOP/R28-IV/LP-004/2023	Construcción de pavimento en Av. Cultura Tolteca	13,557.1
12.TLAL/DOP/R28-CE/IR-037/2022	Rehabilitación del Poliforum digital ubicado en Av. Cultura Tolteca	3,412.5
13.TLA/DOP/R28-IV/LP-033/2022	Construcción pavimento con concreto hidráulico de la calle Cerro de las Cruces desde Bulevar. Cumbres de Acultzingo a Cumbres de Maltrata	10,294.7
14.TLA/DOP/R28-IV/IR-056/2023	Rehabilitación de vialidad a base de relleno de materiales pétreos en Av. 5 de mayo De Cuauhtémoc A Lázaro Cárdenas en la Col. San Lucas Tepetlaco.	438.8
15.TLA/DOP/R28-CE/IR-065/2022	Rehabilitación y mantenimiento de módulo sanitario, quiosco y foro el Castillo en el deportivo Tlalnepantla	4,108.7
16.TLA/DOP/R28-IV/LP-014/2022	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de calles Cerro de la Cruz desde prolongación Cerro Hidalgo	5,115.5
Totales		319,609.8

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables y presupuestales de las erogaciones de las PFM 2023 proporcionadas por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de 5 expedientes de adquisiciones seleccionados como muestra de auditoría con un monto pagado de 103,110.5 miles de pesos de las Participaciones Federales a Municipios, con números de contratos MTB/SA/AD/001/2023, correspondientes al arrendamiento de 172 vehículos tipo patrulla; MTB/LPN/050/2023, relacionado al servicio integral con motivo de la erección del municipio; MTB/SA/AD/002/2023, correspondiente al arrendamiento de 30 camiones compactadores; MTB/LPN/061/2023, relacionado al servicio integral de difusión externa del segundo informe de gobierno del presidente municipal y MTB-SA-AD-03-2022, relacionado al registro de la factura 24 por el servicio de arrendamiento de luminarias; se constató que la entidad fiscalizada, en 5 contratos, proporcionó suficiencia presupuestal, dictámenes técnicos y económicos, acta de fallo y/o dictamen de adjudicación, acta constitutiva de las empresas contratadas; sin embargo, en la totalidad de la muestra, no se presentó la constancia de inscripción al padrón de proveedores; del contrato número MTB/LPN/050/2023, no presentaron las actas constitutivas de las empresas concursantes y la garantía de cumplimiento; del contrato número MTB/LPN/061/2023, no presentaron la propuesta económica del proveedor ganador, así como las garantías de anticipo y cumplimiento y del contrato número MTB-SA-AD-03-2022, no presentaron el dictamen de excepción a la licitación, la propuesta económica del proveedor ganador, la constancia de situación fiscal y la opinión de cumplimiento del Servicio de Administración Tributaria.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número TLA/OIC/SI/010/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

3. Con la revisión de una muestra de 5 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y servicios por 103,110.5 miles de pesos, se constató que en los contratos números MTB/SA/AD/001/2023, MTB/LPN/050/2023, MTB/SA/AD/002/2023 y MTB/LPN/061/2023, no presentaron los contratos de las cuentas bancarias pagadoras; del contrato número MTB/LPN/050/2023, la evidencia fotográfica es poco visible; de los contratos números MTB/LPN/061/2023 y MTB-SA-AD-03-2022 no presentaron actas de entrega recepción, ni evidencia de entregables de los servicios prestados, por un monto de 20,143.2 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70 fracciones I y V; y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 70 y 84.

El municipio de Tlalnepantla de Baz, México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó del contrato número MTB/LPN/061/2023 póliza de egresos, SPEI, oficio de solicitud de pago, requisición de bienes y servicios, factura y reporte fotográfico con lo que aclara un importe de 1,581,422.10 pesos, y del contrato número MTB-SA-AD-03-2022 presentan documentación correspondiente al ejercicio fiscal 2022. Adicionalmente, presentan el inicio de investigación para determinar presuntas responsabilidades administrativas con número de expediente

TLA/OIC/SI/011/2025, por lo que se encuentran pendientes de aclarar 18,561,758.56 pesos y se determina que no solventa lo observado.

2023-D-15104-19-0989-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal por un monto de 18,561,758.56 pesos (dieciocho millones quinientos sesenta y un mil setecientos cincuenta y ocho pesos 56/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no presentar evidencia de entregables del contrato número MTB-SA-AD-03-2022, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 70 y 84.

4. Con la revisión de una muestra de 2 expedientes del capítulo 4000 por un monto de 13,314.0 miles de pesos, relacionados con la dispersión del programa de becas educativas municipales, ciclo escolar 2023-2024 de educación básica, y con la dispersión de estímulos económicos a 2000 jóvenes beneficiarios de la tarjeta joven correspondiente, se constató que los 2 expedientes no presentaron informes de avance y resultados del servicio proporcionado que evidencien la dispersión de los apoyos por un monto de 13,314.0 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43 y 70 fracciones I y V, y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículo 70.

El municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación con la que acredita que los recursos pagados por concepto de dispersión del programa de becas educativas municipales, ciclo escolar 2023-2024 de educación básica por un importe de 11,714,000.02 pesos fueron pagados con otra fuente de financiamiento diferente a las Participaciones Municipales; sin embargo, de la dispersión de estímulos económicos a 2000 jóvenes beneficiarios de la tarjeta joven, no presentó información que acredite el recurso por 1,600,000.00 pesos, por lo que no solventa lo observado.

2023-D-15104-19-0989-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal por un monto de 1,600,000.00 pesos (un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios 2023, por no presentar información que acredite la dispersión de estímulos económicos a 2000 jóvenes beneficiarios de la tarjeta joven, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículo 70.

Obra pública

5. Con la revisión de 9 expedientes técnico unitarios de obra pública seleccionados como muestra de auditoría por un monto pagado de 203,185.3 miles de pesos con números de contratos TLA/DOP/PIM/LP-051/2022, relacionado con reciclado de pavimento asfáltico en sitio por medio de aire caliente y colocación de nueva carpeta asfáltica en un solo paso en varias calles; TLA/DOP/R28-IV/AD-002/2023, construcción de pavimentación con concreto hidráulico de Av. Cultura Romana, Av. de las Civilizaciones a Camilo Cien Fuegos, en varias colonias; TLA/DOP/R28-IV/LP-003/2023, construcción de pavimentación con concreto hidráulico de Boulevard Valle Dorado de Calzada de los Jinetes a Paseo de las Aves, Fracc. Valle Dorado; TLA/DOP/R28-IV/LP-004/2023, construcción de pavimentación con concreto hidráulico de Avenida Cultura Toltecas, de la intersección vial Av. Cultura Griega a la Av. Civilizaciones, Col. El Rosario I Sector Croc III B; TLAL/DOP/R28-CE/IR-037/2022, rehabilitación del Poliforum digital, ubicado en Avenida Cultura Toltecas, S/N, Unidad Habitacional El Rosario I, Sector III-B; TLA/DOP/R28-IV/LP-033/2022, construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la calle Cerro de las Cruces, desde Boulevard Cumbres de Acutzingo a Cumbres de Maltrata y calle del Zafiro, de calle Cumbres de Maltrata a calle Lucerna, Fraccionamiento Los Pirules, Fraccionamiento La Joya Chica; TLA/DOP/R28-IV/IR-056/2023, rehabilitación de vialidad a base de relleno de materiales pétreos en oquedades en Avenida 5 de Mayo de Cuauhtémoc a Lázaro Cárdenas, en la Colonia San Lucas Tepetlaco; TLA/DOP/R28-CE/IR-065/2022, rehabilitación y mantenimiento de módulo de sanitarios, kiosco y foro “El Castillo” en el deportivo Tlalnepantla y TLA/DOP/R28-IV/LP-014/2022; construcción de pavimentación con concreto hidráulico de calles Cerro de la Cruz desde prolongación Cerro Hidalgo, (límites con barda perimetral), Colonia Dr. Jorge Jiménez Cantú; se constató que los contratos números TLA/DOP/R28-IV/LP-004/2023 y TLA/DOP/R28-IV/IR-056/2023, no presentaron garantías de vicios ocultos; los contratos números TLA/DOP/R28-IV/LP-033/2022 y TLA/DOP/R28-IV/IR-056/2023, no presentaron convocatorias y/o invitaciones a los procedimientos de licitación e invitación restringida, respectivamente; las propuestas económicas, las actas de apertura y presentación de propuestas, las constancias de inscripción al padrón de contratistas, las constancias de situación fiscal y las opiniones de cumplimiento del SAT; del contrato número TLA/DOP/R28-CE/IR-065/2022, no presentó la constancia de inscripción al padrón de contratistas; del contrato número TLA/DOP/R28-IV/LP-014/2022, no presentaron las actas constitutivas de las empresas concursantes y la constancia de inscripción al padrón de contratistas, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo, 17 fracciones VIII y XII, y 23; del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, 12.20 y 12.25; y del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículos 30, 54, 71 y 120.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número TLA/OIC/SI/013/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

6. Con la revisión de 9 expedientes de obras públicas, mediante la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las Actas Constitutivas de las empresas participantes y ganadora de los contratos números TLA/DOP/R28-CE/IR-065/2022, TLA/DOP/R28-IV/IR-056/2023 y TLAL/DOP/R28-CE/IR-037/2022, se determinó que, las empresas ganadoras y cuando menos una participante, realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto, obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número TLA/OIC/SI/014/2025; sin embargo, no solventa lo observado.

2023-1-01101-19-0989-16-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por realizar una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación de los contratos números TLA/DOP/R28-CE/IR-065/2022, TLA/DOP/R28-IV/IR-056/2023 y TLAL/DOP/R28-CE/IR-037/2022, en virtud de que se determinó que dos empresas participantes, en cada proceso, se encuentran vinculadas entre sí por un mismo apoderado legal y/o el socio accionista, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron en su nombre y/o representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

2023-1-01101-19-0989-16-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por realizar una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación de los contratos números TLA/DOP/R28-CE/IR-065/2022, TLA/DOP/R28-IV/IR-056/2023 y TLAL/DOP/R28-CE/IR-037/2022, en virtud de que se determinó que dos empresas participantes, en cada proceso, se encuentran vinculadas entre sí por un mismo apoderado

legal y/o el socio accionista, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron en su nombre y/o representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

7. Con la revisión de 9 expedientes técnicos unitarios de obra pública pagados por un monto de 203,185.3 miles de pesos, con contratos número TLA/DOP/PIM/LP-051/2022, TLA/DOP/R28-IV/AD-002/2023, TLA/DOP/R28-IV/LP-003/2023, TLA/DOP/R28-IV/LP-004/2023, TLAL/DOP/R28-CE/IR-037/2022, TLA/DOP/R28-IV/LP-033/2022, TLA/DOP/R28-IV/IR-056/2023, TLA/DOP/R28-CE/IR-065/2022 y TLA/DOP/R28-IV/LP-014/2022, se constató que de la totalidad de la muestra, no presentaron los contratos de las cuentas bancarias pagadoras; del contrato número TLA/DOP/PIM/LP-051/2022, no presentaron la totalidad de las pólizas de egresos y transferencias bancarias por 30,694.7 miles de pesos; del contrato número TLA/DOP/R28-IV/LP-033/2022, no presentaron pruebas de laboratorio y los reportes fotográficos de las estimaciones, son poco visibles; del contrato número TLA/DOP/R28-CE/IR-065/2022, se constató que el acta de extinción de derechos y obligaciones está incompleta y del contrato número TLA/DOP/R28-IV/LP-014/2022, el acta de finiquito está incompleta.

El municipio de Tlalnepantla de Baz, México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporciono del contrato número TLA/DOP/PIM/LP-051/2022 documentación con la que acredita que los recursos pagos por un importe de 30,694,714.01 pesos fueron pagados con otra fuente de financiamiento diferente a las Participaciones Municipales. Adicionalmente, remitió el inicio de investigación para determinar presuntas responsabilidades administrativas con número de expediente TLA/OIC/SI/015/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Montos por Aclarar

Se determinaron 20,161,758.56 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 319,609.8 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Municipal, por un importe de 20,161.7 miles de pesos, que representó el 6.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número CSyA/030/2025 del 27 de enero de 2025, que se anexa a este informe, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo que los resultados 3, 4 y 6 se consideran como no atendidos.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025 - 2027

Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025 - 2027

11024
100

**Tesorería
Municipal**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
29 ENE 2025
OFICIA LIA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

Tlalnepantla de Baz, México a 27 de enero de 2025.
Oficio No. CSyA/030/2025

ASUNTO: Copia Certificada Acuerdo de Radicación
TLA/OIC/137/2025

MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (ASF)
Carretera Picacho-Ajusco 167, Fuentes del Pedregal,
Tlalpan, 14110 Ciudad de México, CDMX.

PRESENTE

Por medio de la presente, le envié un cordial saludo y al mismo tiempo, en seguimiento al Acta con número de oficio AEGF/8925/2024 de fecha 22 de enero de 2025 de la Auditoría 989 denominada "Participaciones Federales a Municipios", Cuenta Pública 2023, y estando dentro de los 5 días hábiles para presentar documentación soporte que se estime pertinente, se remite CD certificado el cual contiene el Acuerdo de Radicación emitido por el Órgano Interno de Control Municipal de las observaciones 2, 3, 4, 5, 6 y 7 contenidas en la Cedula de Resultados Finales.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

MTRA. LINDSAY OLIVIA MARTINEZ SANCHEZ
COORDINADORA DE SOLVENTACIONES Y ATENCION A AUDITORIAS
DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO

Coordinadora de Solventaciones y Atención a Auditorías
Tlalnepantla de Baz
2025 - 2027

C.c.p

MTRO. RICARDO SANTOS ARREOLA, Tesorero Municipal de Tlalnepantla de Baz - Para conocimiento
MTRA. LINDSAY OLIVIA MARTINEZ SANCHEZ, Coordinadora de Solventación y Atención a Auditorías - Para conocimiento

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
29 ENE. 2025
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA DEL
GASTO FEDERALIZADO "D"
00821



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025 - 2027

Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y, en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Tlalnepantla, Estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59 y 70.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23; Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículos 12.20 y 12.25; Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículos 30, 54, 71 y 120; Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículo 70.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.